



► **Commission des Iles CRPM** ►
► **CPMR Islands Commission** ►

C/O CPMR
6 Rue St Martin - F - 35700 Rennes
Tel : +33 2 99 35 40 50 - Email : jd@crpm.org
SITE WEB : <http://www.islandscommission.org>



XXXII Comisión de las Islas de la CRPM

5 de noviembre de 2012 - Nicosia (Chipre)

DECLARACIÓN FINAL

Reunidas en Chipre el 5 de noviembre de 2012, en el marco de la presidencia cipriota de la UE, las autoridades regionales insulares miembros de la Comisión de las Islas de la CRPM cuyos nombres figuran a continuación:

**Bornholm (DK), Chypre (CY), Corse (FR), Gozo (Malta), Gotland (SE), Ionia Nissia (GR), Kriti (GR)
La Réunion (FR), Madeira (PT), Notio Aigaio (GR), Sardegna (IT), Outer Hebrides (UK),
Saaremaa (EE).**

- Desean, antes de nada, manifestar su agradecimiento a la Isla de Chipre y a las autoridades competentes por haber dado acogida a su conferencia anual;
- Aprueban la siguiente Declaración final:

En el contexto del clásico debate acerca del futuro de la política de cohesión de la UE y las próximas negociaciones sobre los presupuestos 2014-2020 de la UE, las Regiones insulares de la Unión Europea hemos decidido unir nuestras fuerzas y hacer conjuntamente las siguientes declaraciones acerca de la política de cohesión posterior a 2013. Consideramos que tales propuestas presupuestarias representan un estricto mínimo y nos oponemos fuertemente a cualquier tentativa para reducir las ya que, como lo ha señalado la Sra. Danuta Hübner, miembro del Parlamento Europeo, se trata de la mayor política de inversiones de la UE y de la que más necesitamos en estos periodos de crisis.

1. Nos congratula la propuesta de la Comisión de que los recursos disponibles para el nuevo programa de programación deben ajustarse a los objetivos de la Estrategia Europa 2020, de tal manera que se logre un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.
2. No obstante, debemos recordar que nuestros territorios padecen desventajas naturales graves y permanentes, reconocidas en el artículo 174 del Tratado, y que en muchas islas las limitaciones son múltiples o más acentuadas, debido, por ejemplo, a la configuración del archipiélago, la existencia de terreno montañoso, la desertificación o, por el contrario, una densidad de población demasiado elevada. Además, muchas de nuestras regiones son fronteras tanto interiores como exteriores de la UE.
3. Todos estos aspectos tienen numerosas consecuencias. La más obvia es el permanente aislamiento y la distancia que nos separa de los principales centros de actividad de la UE, y nuestra total dependencia del transporte marítimo o aéreo para el traslado de mercancías y viajeros. Otra es el reducido tamaño de nuestros territorios y de nuestra población, y, en muchos casos, la escasez de recursos naturales. Las consecuencias de todo ello son evidentes: una base económica limitada, un mercado reducido, una gran dependencia de la importación, falta de competitividad de muchas de nuestras industrias, un coste elevado de los servicios públicos, un acceso limitado a cualquier tipo de ventaja... todo ello reduce nuestra capacidad para atraer tanto a personas como a empresas y frena nuestro ritmo de desarrollo.
4. Es preciso señalar que estas dificultades no se ven convenientemente reflejadas en los indicadores utilizados por la Unión Europea – tales como el PIB per cápita – para medir las disparidades nacionales o regionales y asignar los recursos de su política de cohesión. El PIB es un indicador de la productividad

económica que se puede ver distorsionado fácilmente por factores como la escala, y que resulta inadecuado para reflejar completamente la vulnerabilidad económica y social de los territorios “marginales”. Por otra parte, el PIB indica, sobre todo, la capacidad de financiación propia de un Estado miembro para alcanzar los objetivos comunitarios, como la Estrategia Europa 2020, pero no tiene en cuenta en modo alguno que el coste de alcanzar dichos objetivos puede variar considerablemente de un país a otro y de una región a otra en función de las condiciones geográficas o demográficas. Prueba de ello son los servicios de transporte, energía o comunicaciones, cuya prestación tiende a ser excesivamente costosa en nuestras islas, sobre todo en los archipiélagos o las islas con población escasa o dispersa. Este factor es más crítico aún en aquellos pequeños Estados Insulares cuyo territorio se ve totalmente afectado por estas circunstancias y que deben hacer frente a estos gastos con sus propios recursos.

5. Cabría esperar, por tanto, que la política de cohesión posterior a 2013 incluyese propuestas en las que se tuviesen en cuenta las disparidades territoriales de las regiones europeas, sobre todo considerando que el Tratado, tanto en su artículo 170 (sobre las redes transeuropeas) como en el artículo 174 (sobre la cohesión económica, social y territorial) hace referencia explícita a la necesidad de prestar especial atención a la situación específica de las islas y otras regiones periféricas.

Lamentablemente, esto no ha sido así y las propuestas de la Comisión no se ocupan más que de palabra de la situación de las islas e ignoran el esfuerzo extra que necesitan nuestros territorios para llevar a cabo los objetivos de la Estrategia Europa 2020. Es más, incluso han reducido de forma drástica la “dotación adicional” asignada a las regiones ultraperiféricas y a las regiones con escasa densidad demográfica.

6. Afortunadamente, y en contraste con lo anterior, el Parlamento Europeo se ha mostrado bastante comprensivo ante los argumentos presentados por las regiones insulares. La Comisión de Desarrollo Regional, al examinar las propuestas legislativas, recuerda que el marco estratégico común debe aplicar el principio de cohesión territorial, y que el “enfoque integrado para promover un crecimiento inteligente, sostenible e integrador debe reflejar el papel de [...] aquellas zonas con problemas geográficos o demográficos específicos, y tener en cuenta los problemas específicos de las regiones ultraperiféricas, las regiones septentrionales con escasa densidad de población y las regiones insulares, transfronterizas o montañosas”. En la misma línea, en la propuesta de Reglamento del FEDER (artículo 2) se hace alusión al papel del Fondo para apoyar económicamente a aquellas regiones con desventajas y problemas demográficos.
7. Por otra parte, la Comisión de Desarrollo Regional del Parlamento Europeo es consecuente con estas declaraciones de principios al aprobar una serie de enmiendas concretas en temas clave como son la metodología a la hora de asignar recursos a los Estados miembros, el contenido de los contratos de asociación, la aplicación de la concentración temática, o las normas de la cooperación transfronteriza.
8. Las regiones insulares queremos, por tanto, dar las gracias al Parlamento Europeo por su apoyo y, aunque algunas de sus enmiendas son perfeccionables, consideramos que constituyen pasos importantes para lograr que se reconozca la situación de las regiones insulares.
9. Reforzados por el apoyo del Parlamento, y dado que las negociaciones sobre la futura política de cohesión de la UE se encuentran ya en su fase final, reiteramos nuestra petición de que se reciba un trato justo y se aplique efectivamente el principio de cohesión territorial establecido en el Tratado.
10. En concreto, solicitamos que el Consejo, y, en particular, el grupo de “amigos de la Presidencia”, el Parlamento y la Comisión consideren favorablemente esta serie de propuestas que nos proporcionarían la ayuda necesaria para cumplir con los objetivos de la Estrategia Europa 2020, superar nuestras deficiencias estructurales y desarrollar nuestro propio potencial, y que son:
 - Asegurarse de que en los criterios de asignación de los fondos del MEC a los Estados miembros, recogidos en el artículo 84, apartado 2 de la propuesta de Reglamento, se incluye –cuando proceda– una referencia adecuada al tamaño de los territorios y de la población afectados por permanentes y graves desventajas geográficas y demográficas en cada Estado miembro¹;
 - Otorgar a las regiones insulares, dentro de este marco, una “asignación adicional”, y dejar claro que esto no podrá afectar a la asignación específica de las regiones ultraperiféricas y con escasa densidad demográfica, que deberá mantenerse en el mismo nivel que la del periodo de programación 2007-2013.

¹ Conforme a la actual propuesta, sólo se hace referencia a la densidad de población en el caso de las regiones más desarrolladas, aunque su incidencia es marginal (2,5%).

- Hacer que las Regiones Ultra-Periféricas cubiertas por las categorías mencionadas en los puntos 1(b) y 1(c) del artículo 84.1 del proyecto de reglamento sobre las reglas comunes reciban un subsidio de fondos que corresponda al menos a los cuatro quintos del subsidio que les concierne para 2007-2013.
- En cualquier caso, proporcionar a las regiones insulares un apoyo básico, incluyéndolas al menos en la categoría de “regiones de transición” y permitiendo que se beneficien de las correspondientes tasas de cofinanciación.
- Permitir que las islas dispongan de unas normas más flexibles en cuanto a la concentración temática, incluyéndolas en el ámbito de aplicación de la letra b) del artículo 4 de la propuesta de Reglamento del FEDER, que otorga a las regiones menos desarrolladas un mayor margen de maniobra en la elección de objetivos temáticos.
- Autorizar las islas a beneficiar de reglas específicas para la implementación del FEADER, en particular integrando la mención de sub-programas dedicados a las particularidades insulares, de conformidad con el artículo 8 de proyecto de reglamento FEADER sobre los sub-programas temáticos.
- En cuanto al Reglamento de Cooperación Territorial (artículo 3, párrafo 1), las regiones insulares no deberían verse afectadas por la limitación de 150 kilómetros que se aplica a las fronteras marítimas para la cooperación transfronteriza (y que supone casi tres cuartas partes de la financiación), de manera que puedan promover activamente la cooperación dentro de su cuenca marítima.
- Por último, pero no menos importante, las regiones insulares solicitamos a la Comisión, que tiene competencia exclusiva en materia de ayudas estatales, que tenga en cuenta el reducido tamaño y el carácter de aislamiento de nuestros mercados para el futuro régimen de ayudas estatales. Si pudiésemos beneficiarnos de un umbral *de minimis* superior, o de un estatus similar al de las zonas con baja densidad de población en las directrices sobre las ayudas regionales, obtendríamos el margen de maniobra necesario para desarrollar nuestro potencial económico sin que se produjese una distorsión de la competencia.

Aprobada por mayoría

(con una abstención por parte de Chipre motivada por las obligaciones originadas por la Presidencia de la UE)